



1

27-feb-2020  
*Jauzet/B*  
3 Folios  
*Ford*

**LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO  
ABOGADA**

Señor  
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ  
E. \_\_\_\_\_ S \_\_\_\_\_ D.

REF : Pertenencia No. 2.013 – 803.-

Demandante: MARIA JEANNETH LARROTA CALLEJAS.-

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA MORENO  
VIUDA DE CALLEJAS

Juzgado de Origen :13 Civil del Circuito.-

**LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO**, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.716.903 de Bogotá, y titular de la Tarjeta Profesional No. 23.570 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de curadora Ad – Litem de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ROSA MORENO VDA DE CALLEJAS** y de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del proceso en referencia, designada mediante auto del dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019) que se encuentra debidamente ejecutoriado, respetuosamente manifiesto que me he notificado del auto que admitió la demanda de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil catorce (2.014) debidamente ejecutoriado y ajustado a derecho, en su nombre y en tiempo me permito dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

**A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a ellas, en cuanto a que los hechos en que se fundan no resultaren probadas, a través de los medios legalmente solicitados por la parte demandante, sin embargo entratándose de vivienda de interés social equivalente a ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes, el trámite de este proceso debe ser por la cuerda de ley 1561 de 2.012 en concordancia con la ley 9º, de 1.989 y su competencia corresponde exclusivamente a los Jueces Civiles Municipales, rogando se remita el expediente al reparto de dichos Despachos.-

**A LOS HECHOS**

**AL PRIMERO** : No me consta, me atengo a lo que se pruebe, en especial que la demandante viene ejerciendo la posesión sobre el inmueble objeto de

usucapión, folios de matrícula inmobiliaria **50C – 1499775 y 50C – 1611370** como consecuencia del englobe que se enuncia en este hecho.-

**AL SEGUNDO** : No me consta, que se pruebe, debe hacerse notar que con la demanda no se anexo la Escritura Pública mediante la cual los herederos de **ROSA MORENO DE CALLEJAS** dieron en venta sus derechos herenciales al señor **JOSE LIBORIO LAROTA** para dar por cierto lo que se afirma en este hecho.-

**AL TERCERO** : No me consta, es de traer a la palestra jurídica que la venta de los derechos herenciales es un acto solemne y brilla por su ausencia en los anexos de la demanda, la referida Escritura Pública y el recibo que se anexa, no es suficiente para aceptar este hecho en nombre de las partes que represento como curadora ad – litem .-

**AL CUARTO** : No me consta, me atengo a las probanzas en la etapa respectiva y en especial a la verificación de área y linderos de conformidad con la pericia que se requiere para los procesos de pertenencia de inmuebles de interés social.-

**AL QUINTO** : Que se pruebe los actos de señor y dueño que ha venido ejerciendo la demandante **MARIA JEANNETH LARROTA CALLEJAS** en el predio a usucapir como los enunciados en este hecho,-

**AL SEXTO** : Debe darse por cierto de conformidad con el recibo de impuesto predial pago para el año 2,013.-

**AL SEPTIMO** : Debe darse por cierto y como consecuencia de ello y en aplicación al control de legalidad este expediente debe ser remitido por competencia a los Jueces Civiles Municipales de conformidad con lo ordenado en la ley 1261 de 2.012.-

**AL OCTAVO** : No me consta que se pruebe, sin embargo reitero que por tratarse de vivienda de interés social, la posesión a probar es de cinco (5) años.- me atengo a lo que se pruebe.-

**AL NOVENO** : No me consta me atengo a lo que se pruebe en la respectiva etapa procesal.-

**AL DECIMO** : No me consta, me atengo a lo que se pruebe en relación al arancel judicial que se exigía para la época de presentación de la demanda.-

**E X C E P C I O N E S D E F O N D O**

**FALTA DE COMPETENCIA**

Debe declararse probada esta excepción en razón a que en la demanda se esgrime que el predio objeto de usucapión es de interés social inferior a ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes pues su avalúo a la fecha es de treinta y seis millones de pesos (\$36.000.000.00)MCTe y como consecuencia de ello y en aplicación a la ley 1261 de 2.012, los competentes para conocer esta clase de procesos son los jueces civiles municipales, solicitando se declare su Señoría

incompetente para seguir con el trámite de este proceso y se remita el mismo a la autoridad competente.-

**PRUEBAS**

Ruego al señor Juez se sirva tener como pruebas las aportadas con la demanda y en especial los folios de matrícula inmobiliaria **50C - 1499775 y 50C - 1611370**

**INTERROGATORIO DE PARTE :**

Ruego al Señor Juez, fijar fecha y hora para que la demandante **MARIA JEANNETH LARROTA CALLEJAS** absuelva interrogatorio de parte que versara sobre los hechos de la demanda, los actos de señor y dueño que dice en su escrito demandatorio ha ejercido sobre el predio a usucapir.-

**TESTIMONIALES**

Se me permita escuchar en declaración a los señores **GONZALO MANRIQUE TORRES, BLANCA ENCISO OLIVEROS, NIDIA LARROTA CALLEJAS Y MARIA ELSA BAUTISTA DE BELTRAN** mayores de edad, vecinos y residentes en la direcciones registradas en el escrito de demanda para que informen bajo la gravedad del juramento todo lo que les conste con relación a los hechos demandatorios.-

**NOTIFICACIONES**

Serán recibidas por demandante y demandado en las direcciones registradas en la demanda.-

La suscrita en la secretaria de su despacho o en mi oficina profesional ubicada en la calle 17 No. 4-68 oficina 413 de Bogotá D.C.- correo [restrepe29@hotmail.com](mailto:restrepe29@hotmail.com)

Sírvase proveer,

De la Señora Juez,

**LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO**  
C.C. No. 41.716.903 de Bogotá  
T.P. No. 23.570 del C. S. de la J.  
Calle 17 No. 4-68 Oficina 413 -2824211- 3118557902.-  
[restrepe29@hotmail.com](mailto:restrepe29@hotmail.com)

